



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3292/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3848/2022, caratulado: “DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ AYUDA ECONÓMICA - CENTROS EDUCATIVOS 383/022”; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO y el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ, solicitan se otorgue en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, una ayuda económica a Centros Educativos 383/022 para concretar el proyecto educativo de visita a la estancia “El Potrero” para solventar costos de traslado y demás erogaciones propias de la logística del evento.

Que cabe recordar que la Municipalidad desde hace años acompaña de diversas formas esta iniciativa que es fundamental para facilitar el acceso de los bienes culturales a todos los estudiantes de nuestra ciudad, como asimismo premiar el esfuerzo, la creatividad y la dedicación perseverante de los estudiantes.

Que interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que en virtud del Registro de Compromiso N° 15.655, de fecha 15/09/2022 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio con la Secretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de Centros Educativos 383/022, CUIT N° 30-62332860-7, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), para concretar el proyecto educativo de visita a la estancia “El Potrero” destinado a solventar costos de traslado y demás erogaciones propias de la logística del evento, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. - El pago deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a nombre de la Docente María José QUINTERO, CUIT N° 27-25018819-1, en la Cuenta titularidad de la misma informada en el Expediente de referencia, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal